

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Consejo provincial de primera enseñanza de León.— *Circular.*

Diputación provincial de León.— *Anuncio sobre cédulas personales.*

Jefatura de minas.— *Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**CONSEJO PROVINCIAL
DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN**

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido lo dispuesto en la circular publicada por este Consejo provincial, referente a la designación de representante elegido por el Ayuntamiento para formar parte de los Consejos locales de primera enseñanza, se indican a continuación los que aparecen en estas circunstancias, advirtiéndose que si en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL no se cum-

plimentara este servicio, se seguirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

- Benavides.
- Luyego.
- Babanal del Camino.
- Santa Coloma de Somoza.
- Valderrey.
- Bustillo del Páramo.
- Cebrones del Río.
- Pobladura de Pelayo García.
- Quintana del Marco.
- Roperuelos del Páramo.
- Villamontán.
- Zotes del Páramo.
- Cimanes del Tejar.
- Garrafe.
- San Andrés del Rabanedo.
- Santovenia de la Valdoncina.
- Valdefresno.
- Villadangos del Páramo.
- Los Barrios de Luna.
- Riello.
- Soto y Amío.
- Villablino.
- Bembibre.
- Cubillos del Sil.
- Igüeña.
- Molinaseca.
- Noceda.
- Priaranza del Bierzo.
- Puente de Domingo Flórez.
- Maraña.
- Priero.
- Canalejas.
- Castromudarra.
- Cea.
- Cebanico.
- Escobar de Campos.

- Galleguillos.
 - Grajal de Campos.
 - Joara.
 - Sahagún.
 - Vallecillo.
 - Villamol.
 - Villaverde de Arcayos.
 - Cabreros del Río.
 - Campazas.
 - Campo de Villavidel.
 - Castilfalé.
 - Castrofuerte.
 - Fuentes de Carbajal.
 - Pajares de los Oteros.
 - San Millán de los Caballeros.
 - Santas Martas.
 - Toral de los Guzmanes.
 - Valdevimbre.
 - Valencia de Don Juan.
 - Villabraz.
 - Villacé.
 - Villademor de la Vega.
 - Villafer.
 - Villanueva de las Manzanas.
 - Villaornate.
 - La Ercina.
 - Santa Colomba de Curueño.
 - Vegacervera.
 - Arganza.
 - Berlanga.
 - Cacabelos.
 - Camponaraya.
 - Candín.
 - Corullón.
 - Oencia.
 - Paradaseca.
 - Sobrado.
 - Villafranca del Bierzo.
- León, 1 de Octubre de 1931.—El
Presidente, Rafael Alvarez.

Diputación provincial de León

En virtud de Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 22 de Septiembre, publicada en la *Gaceta* del 1.º del actual, las tarifas para la exacción del impuesto de cédulas personales de esta provincia, quedan fijadas en la siguiente forma:

TARIFA PRIMERA.—Por rentas de trabajo

BASE	CLASE	CORRIENTE — Pesetas	CÓNYUGE — Pesetas	Soltería — Pesetas
Rentas de trabajo de más de 60.000 pesetas anuales.	1. ^a	1.000	200	1.600
Idem de 50.001 a 60.000.	2. ^a	750	150	1.200
Idem de 40.001 a 50.000.	3. ^a	500	100	775
Idem de 30.001 a 40.000.	4. ^a	350	70	525
Idem de 20.001 a 30.000.	5. ^a	200	•	290
Idem de 15.001 a 20.000.	6. ^a	168	•	243 60
Idem de 12.501 a 15.000.	7. ^a	152	•	212 80
Idem de 10.001 a 12.500.	8. ^a	96	•	134 40
Idem de 6.501 a 10.000.	9. ^a	50 40	•	68 04
Idem de 5.001 a 6.500.	10	40	•	54
Idem de 3.501 a 5.000.	11	32	•	41 60
Idem de 2.501 a 3.500.	12	20	•	26
Idem de 2.001 a 2.500.	13	12	•	15
Idem de 1.501 a 2.000.	14	8	•	10
Idem de 751 a 1.500.	15	5	•	6
Idem de 1 a 750.	16	2	•	2 40

TARIFA SEGUNDA.—Por contribuciones directas

BASES	CLASE	CORRIENTE — Pesetas	CÓNYUGE — Pesetas	Soltería — Pesetas
Contribuyentes por territorial, industrial o minería, que paguen más de 15.000 pesetas anuales.	1. ^a	1.000	200	1.600
Idem de 10.001 a 15.000.	2. ^a	860	172	1 376
Idem de 7.501 a 10.000.	3. ^a	430	86	666 50
Idem de 5.001 a 7.500.	4. ^a	398	79 60	597
Idem de 3.001 a 5.000.	5. ^a	224	44 80	324 80
Idem de 2.501 a 3.000.	6. ^a	140	28	196
Idem de 2.001 a 2.500.	7. ^a	77 60	•	104 75
Idem de 1.501 a 2.000.	8. ^a	58 40	•	78 84
Idem de 1.001 a 1.500.	9. ^a	44	•	59 40
Idem de 501 a 1.000.	10	28	•	36 50
Idem de 301 a 500.	11	13 60	•	17
Idem de 26 a 300.	12	5 60	•	7 68
Idem de 1 a 25.	13	2 40	•	2 88

TARIFA TERCERA.—Por alquileres de fincas que no se destinen a industria fabril o comercial

LOS QUE PAGAN ANUALMENTE POR ALQUILERES

En poblaciones de 20.001 a 50.000	En poblaciones de 12.001 a 20.000	En poblaciones de 5.000 a 12.000	En poblaciones de menos de 5.000	CLASE	CORRIENTE — Pesetas	CÓNYUGE — Pesetas	Soltería — Pesetas
Más de 16.000	Más de 15.000	Más de 15.000	Más de 15.000	1. ^a	1.000	200	1.600
8.001 a 16.000	8.001 a 15.000	8.001 a 15.000	8.001 a 15.000	2. ^a	750	150	1.200
4.501 a 8.000	4.001 a 8.000	3.501 a 8.000	3.001 a 8.000	3. ^a	400	80	620
3.001 a 4.500	2.501 a 4.000	2.501 a 3.500	2.001 a 3.000	4. ^a	300	60	450
2.001 a 3.000	1.501 a 2.500	1.501 a 2.500	1.001 a 2.000	5. ^a	160	32	232
1.501 a 2.000	1.251 a 1.500	1.001 a 1.500	751 a 1.000	6. ^a	80	16	112
1.001 a 1.500	1.001 a 1.250	751 a 1.000	501 a 750	7. ^a	56	•	75 60
751 a 1.000	751 a 1.000	501 a 750	301 a 500	8. ^a	25	•	33 75
251 a 750	251 a 750	251 a 500	251 a 300	9. ^a	15	•	19 50
201 a 250	151 a 250	126 a 250	126 a 250	10	7 50	•	9 37
151 a 200	101 a 150	101 a 125	76 a 125	11	3 50	•	4 20
101 a 150	76 a 100	76 a 100	51 a 75	12	2	•	2 40
100 o menos	75 o menos	75 o menos	50 o menos.	13	1 50	•	1 80
				Especial.	1	•	

León, 2 de Octubre de 1931.—El Presidente, C. Calzada.

MINAS

RECTIFICACION

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Justo Estrada Carpintero, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día veintiuno del mes de Septiembre, a las diez, una solicitud de rectificación pidiendo 164 pertenencias para la mina de hulla llamada *Cochelina*, denunciada por él el catorce de Agosto último. término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Albares. Hace la rectificación de las citadas 164 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N. v.:

En el mismo paraje, con el mismo rumbo y punto de partida, se medirán 600 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 800 al O., la 2.^a; de ésta 400 al S.; la 3.^a; de ésta 300 al O., la 4.^a; de ésta 500 al S., la 5.^a; de ésta 800 al E., la 6.^a; de ésta 100 al S., la 7.^a; de ésta 1.000 al O., la 8.^a; de ésta 300 al N., la 9.^a; de ésta 100 al O., la 10; de ésta 100 al N., la 11; de ésta 100 al O., la 12; de ésta 100 al N., la 13; de ésta 200 al O., la 14; de ésta 100 al N., la 15, de ésta 200 al O., la 16; de ésta 100 al N., la 17; de ésta 100 al O., la 18; de ésta 1.000 al N., la 19; de ésta 600 al E., la 20; de ésta 400 al S., la 21; de ésta 800 al E., la 22; de ésta 200 al S., la 23; de ésta 800 al E., la 24; de ésta 800 al S., la 25; de ésta 400 al O., la 26; de ésta 100 el N., la 27; de ésta con 200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8..900

León, 23 de Septiembre de 1931.

—Pío Portilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrío de León

Se hace saber: Que en 29 de Abril último fué dictado por el Excmo. Sr. Gobernador civil. decreto cancelando los expedientes de registro que a continuación se mencionan. Fué publicado el referido decreto en el BOLETÍN OFICIAL. de 11 de Mayo último y notificado reglamentariamente a los interesados domiciliados en esta capital o con representante legal en la misma. Habiendo transcurrido el plazo de treinta días, a partir de la publicación, sin que se haya presentado recurso de alzada contra el decreto gubernativo, queda firme este decreto y se declaran francos y registrables los terrenos que dichos expedientes de registro comprendían a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 53 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905; el cual terreno podrá ser solicitado una vez transcurridos ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, de las nueve a las catorce horas en la oficina correspondiente del Gobierno civil.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Superficie hectáreas	AYUNTAMIENTOS	INTERESADO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.714	Nocturna.....	Hulla.....	44	Albares.....	D. Secundino Yanez Cortinas.	Ponferrada.....	No tiene.
8.730	Ampliación al Tres Amigos.....	Idem.....	5	Carrocera.....	D. Francisco Blanco.....	La Robla.....	Idem.

León, 21 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber a los interesados que se han recibido sellados en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que a continuación se mencionan donde deberán pasar a recogerlos en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DEL LA MINA	AYUNTAMIENTO	FECHA DE LA CONCESIÓN	Número de pertenencias	MINERAL	INTERESADO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.573	Felipe.....	Rodiezmo.....		15	Cobre.....	Antonio Garre Rex.....	Madrid.....	Nicanor López.
8.568	1.ª demasia a José María.....	Sobrado.....		2,034	Grafito.....	Gumersindo Diez Santos.....	Santander.....	No tiene.
8.545	Ampliación a Santa Bárbara.....	Pola de Gordón.....		115	Hierro.....	José de Sagarminaga.....	Bilbao.....	Esteban Zuluaga.
8.416	Navaleo.....	Albares.....		6	Hulla.....	Justo Estrada Carpintero.....	León.....	No tiene.
8.518	Esperanza.....	Cabrillanes.....		30	»	Luis Suárez.....	Cabrillanes.....	»
8.417	Descuidada.....	Carrocera.....		26	»	José María Solana.....	Canales.....	»
8.530	Quiqui.....	Folgoso de la Ribera.....		85	»	Pedro Pardo Rubio.....	León.....	»
8.507	Ampliación a Renovación.....	Igiteña.....		32	»	Alberto Blanco.....	Bembibre.....	»
8.519	1.ª demasia a Casualidad.....	Matalana.....		15,6640	»	Dionisio González Miranda.....	Matalana.....	»
8.517	Mary Sol 2.ª.....	»		9	»	Senén Rios Diez.....	León.....	»
8.557	Regional.....	»		8	»	Dionisio González Miranda.....	»	»
8.576	Desconocida.....	Soto y Amio.....		10	»	Angel Alvarez G. Reyero.....	»	»
8.498	La Grande.....	Noceda y otros.....		2756	»	Manuel Saez de Santa María.....	Oviedo.....	»
8.554	Montañesa 2.ª.....	Valdepiélagos.....		35	»	Eugenio Gómez.....	León.....	»
8.574	Descuidada.....	Valdeteja.....		24	Plomo.....	Antonio Garre Rex.....	Madrid.....	Nicanor López.

León, 24 Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de
Villadecanes

Confecionado el padrón de vehículos automóviles sujetos al impuesto de patente nacional que ha de regir para el próximo año 1932, se halla de manifiesto al público desde el día 1.º al 15 del próximo Octubre en la Secretaría municipal con el fin de oír reclamaciones.

*

**

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbanana para el próximo año de 1932, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones por los interesados.

Villadecanes, 29 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

Ayuntamiento de
Cubillas de Rueda

Desde el 1.º al 15 de Octubre próximo, ambos inclusive, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los padrones de vehículos automóviles formados para el año de 1932, transcurrido el indicado plazo no serán atendidas.

Cubillas de Rueda, 28 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Martín Carpintero

Ayuntamiento de
Murias de Paredes

Desde el día 1.º al 15 de Octubre próximo, ambos inclusive, estará expuesto al público en esta Secretaría municipal el padrón de vehículos automóviles para el próximo ejercicio de 1932, para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 29 de Septiembre de 1931.—El Teniente Alcalde, Leoncio Alvarez.

Ayuntamiento de
Vegaquemada

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Municipio para el próximo año de 1932, quedan de manifiesto al público para oír reclamaciones a partir del 1.º al 15 de Octubre próximo, durante cuyos quince días podrán presentarse las que se crean pertinentes.

Vegaquemada, 29 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Maximino Rodríguez.